

ORD.: N°05/ 1476 27-12-18

ANT.: Mail de 13 de noviembre de 2018, de Coordinador Regional de Educación Especial de la Región de Los Ríos.

MAT.: Orientaciones sobre Programa de Integración Escolar, de la División de Educación General.

SANTIAGO, 27 DIC 2018

DE: JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARIOS/AS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN

En documento del antecedente se solicita una orientación al Ministerio de Educación respecto de las horas de docentes de educación diferencial que ejercen funciones en el Programa de Integración Escolar.

Sobre el particular, como es de su conocimiento, de acuerdo al artículo 87 del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, los establecimientos en caso de contar con un PIE deberán disponer del apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de alumnos por curso. Dichos recursos humanos pueden ser tanto profesionales docentes como profesionales asistentes de la educación (psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos, psicopedagogos, intérpretes de lenguas de señas y otros.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 87 y 94 del Decreto N° 170, se determinan las horas de apoyo que deberán disponer los establecimientos, distinguiendo si:

a) El establecimiento cuenta con Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), deberá disponer como **mínimo de 10 horas cronológicas semanales** por grupos de no más de **5 estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias (NEET)** por curso (13,3 horas pedagógicas).

b) El establecimiento no se encuentra adscrito a la JECD, deberá disponer de un **mínimo de 7 horas cronológicas semanales** por grupos de no más de **5 estudiantes con NEET, por curso** (9,3 horas pedagógicas).

En las horas mínimas establecidas, se realizarán los apoyos planificados para las y los estudiantes tanto en el aula común, como en el aula de recursos y en otros espacios determinados por el Equipo de Aula.

En concreto el artículo 87 del Decreto N° 170, de 2009 señala que para la atención de 5 estudiantes (con pago de subvención especial) se requieren 10 o 7 hrs. por curso según corresponda. Asimismo, la Resolución Exenta N° 467, de 2018, aclara que, habiendo más

de 5 estudiantes, esto es cuando se agreguen estudiantes NEE Permanente, se debe contemplar adicionar horas de apoyo. En este sentido, el rango de horas de apoyo es entre 3 y 6 hrs. cronológicas por cada estudiante, de las cuales 3 horas pedagógicas como mínimo deberán ser asignadas para el profesor de educación diferencial.

También, la norma específica que las horas de apoyo a las y los estudiantes (sea que presenten NEET y NEEP) por docentes diferenciales en la sala de clases regular no podrá ser inferior a:

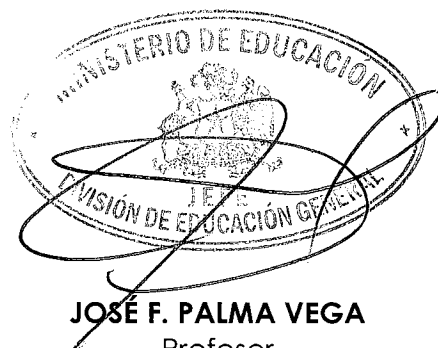
- a) En establecimientos con JEC, mínimo de **8 horas pedagógicas semanales**.
- b) En establecimientos sin JEC, mínimo de **6 horas pedagógicas semanales**.

En consecuencia, el mínimo de horas pedagógicas que deben hacer los profesionales NO docentes (profesionales asistentes de la educación) que se desempeñen en un PIE, si es que los docentes de educación diferencial hacen el mínimo, es de:


- i. 5,3 horas pedagógicas en establecimientos con JEC, por grupos de estudiantes con NEET por curso.
- ii. 3,3 horas pedagógicas en establecimientos sin JEC, por grupos de no más de 5 estudiantes con NEET, por curso.

En consecuencia, en caso de que se agreguen estudiantes que presentan NEEP a través del proceso de Incorporación Excepcional que dispone el Ministerio de Educación, corresponde aumentar proporcionalmente las horas cronológicas semanales de apoyo profesional a dichos estudiantes. Finalmente, en caso de existir sólo 5 estudiantes que acceden al PIE en un curso que correspondan a NEET y NEEP se consideraran 10 o 7 hrs. cronológicas como mínimo.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



JOSÉ F. PALMA VEGA
Profesor
Jefe División de Educación General


TMRZF/AGC/DBM/ccm
Distribución
- Indicada
- Archivos
- Exp. N° 53225